



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA DAMNIFICADA POR EL SISMO DEL MES DE ABRIL DE 2014 DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA N° 0274

IQUIQUE, 20 JUL 2020

VISTOS:

- a) Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- b) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N° 7866, de fecha 13 de Octubre de 2015, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, que otorga subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional Las Quintas II y III, de la comuna de Iquique, en la región de Tarapacá.
- d) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) La Resolución Exenta N° 750, de fecha 31 de octubre de 2018, de esta SEREMI, que sanciona nómina de beneficiarios para otorgamiento de subsidios habitacionales FSEV, y exime de requisitos de postulación que indica.
- g) Oficio N° 1100 de fecha 18.06.2020, de la Directora (S) SERVIU Tarapacá, que solicita a esta SEREMI, autorizar subsidio de Albergue Transitorio a 1 familia damnificada por los sismos acaecidos en la Región de Tarapacá el año 2014.
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S. N° 31 que designa Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio N° 1100 del 18.06.2020, SERVIU Región de Tarapacá, solicita se otorgue subsidio de albergue transitorio para una familia damnificada por los sismos acaecidos en la Región de Tarapacá el año 2014, atendido a que el Conjunto Habitacional en que fuere nominado se encuentra pendiente de entrega.
2. Que, el proyecto denominado "Construcción Condominio Social Quintas II y III, Iquique", del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, tipología CNT, está compuesto por 210 viviendas, que presentan un avance físico de obras de 72,92%, según consta en Informe Técnico de fecha 28.05.2020, adjunto al oficio referido en el considerando precedente.
3. Que, a través del Oficio Ordinario citado y los documentos adjuntos a él, se señala que la beneficiaria Lina Santibáñez Rodríguez, nominada mediante Resolución Exenta N° 750/2018, de esta Seremi, vive en calidad de allegada en casa de su hijo, la cual consta de dos plantas que, por sus problemas de salud, dificultan su movilidad.
4. Que el correo electrónico de fecha 13.07.2020, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Tarapacá, en virtud de lo solicitado en el Ord 1100/2020 de SERVIU, señala que conforme la delegación de facultades que le asisten al SEREMI establecida en la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V y U), habría disponibilidad presupuestaria con cargo al 3% regional, que autoriza dicha resolución.
5. Los antecedentes acompañados, en especial el informe social y técnico que respaldan la solicitud de otorgamiento de subsidio, concluye factores de vulnerabilidad de alto impacto que empecen a la solicitante, y hace plausible la solicitud de subsidio en comento.
6. Que, la Resolución Exenta N°6042 de fecha 14.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otros, la facultad para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso final del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento.

RESOLUCIÓN:

1. OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	RUT	Monto Mensual UF	Cuotas Mensuales	Monto Total UF
1.-	Lina María Santibáñez Rodríguez	██████████	8	6	48

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 48 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Tarapacá.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.




CPR/JCPS/MCS/VGC
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes